



RESOLUCIÓN No. 07-25

**JUNTA DIRECTIVA
(21 de mayo de 2025)**

**La Junta Directiva del CLUB MILITAR DE GOLF
en uso de sus atribuciones estatutarias**

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Junta Directiva dictar su propio reglamento y disposiciones que atañen al Control Interno de la Corporación.
2. Que se ha diseñado un instructivo específico que regula el uso y alquiler de los carros de golf dentro de las instalaciones de la Corporación. Este documento establece los lineamientos, condiciones y responsabilidades que deben ser observados por los usuarios, con el propósito de garantizar la seguridad, el buen uso de los vehículos y la adecuada convivencia en el campo.
3. Que en la sesión del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva se presentó el instructivo de alquiler y uso de los carros de golf y una vez estudiado con detenimiento, se aprobó por unanimidad.
4. Que el instructivo de alquiler y uso de carros de golf aprobado en dicha sesión debe ser divulgado por los medios de comunicación habituales de la corporación para conocimiento de socios, visitantes y empleados. Así mismo, reposará en el sitio web del Club y App corporativos.

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR EL INSTRUCTIVO DE ALQUIER Y USO DE CARROS DE GOLF: La Junta Directiva aprueba por unanimidad el contenido del instructivo de alquiler y uso de los carros de golf dentro de las instalaciones de la corporación.



CLUB MILITAR DE GOLF

REGLAMENTO USO DE CARRO DE GOLF

La Gerencia del Club Militar de Golf ha considerado oportuno actualizar la reglamentación establecida para el uso del carro de golf en nuestro campo;

- a. El campo de golf del Club Militar de Golf no está diseñado para el uso de carros de golf. Es un campo para que, tanto jugadores, como caddies caminen.

Por lo anterior se reglamentan las siguientes condiciones:

1. El trámite para solicitar el carro de golf, debe hacerse directamente por el Socio en la oficina de Deportes del Club Militar de Golf.
2. El alquiler del carro de golf tiene un costo de \$90.000.00 (18 hoyos)
3. El jugador que utilice el carro de golf, dado su avanzada edad o por incapacidad medica certificada por la respectiva EPS, deberá ser asistido por un compañero de juego.
4. El carro de golf deberá ser utilizado y conducido exclusivamente por el jugador que haya solicitado su alquiler. Sin embargo, en casos donde se presente una incapacidad comprobada que impida la conducción del vehículo, este podrá ser manejado por el caddie o por un socio.
5. El carro de golf debe transitar por el fairways y el rough, cerca del green, el carro debe estacionarse a 20 yardas del antegreen.
6. Está prohibido que el carro de golf transite sobre los terrenos en reparación, zonas de dropeo, bunker, greenses, tees.
7. No deben conducir el carro de golf a través de zonas de agua detenidas en fairways u otras zonas de pasto que estén visiblemente mojadas, sembradas o con trabajos de mantenimiento.
8. Al finalizar la ronda de 18 hoyos se debe entregar el carro de golf al encargado del Cuarto de Tacos.
9. Los socios que tienen carros de golf de su propiedad y los guardan en el Club Militar de Golf, deben tenerlos registrados ante la administración del club, y cada dueño será directamente responsable del mantenimiento y cuidado del carro.

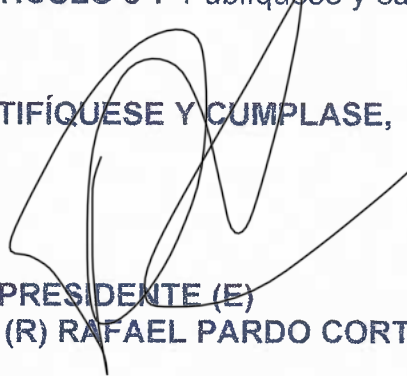


10. Los Carritos de Golf de Socios que permanecen parqueados en el Club, deberán cancelar por concepto de arrendamiento del espacio, la suma de \$100.000 pesos mensuales. Esta tarifa será reajustada el 1 de enero de cada año en el IPC del año inmediatamente anterior. La tarifa establecida incluye la carga eléctrica. Para los carritos a gasolina, el socio deberá cancelar el combustible utilizado a precios de galón establecido por el Gobierno Nacional.
11. La Gerencia, podrá restringir el uso del carro de golf, cuando el campo este en mantenimiento o en época de invierno.
12. El incumplimiento a las normas de uso del carro de golf, serán informadas a la Junta Directiva del club, quienes aplicarán las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Entregar documento original a la Gerencia General y a la Oficina de Deportes para su aplicación, así mismo, cualquier modificación debe ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese y cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EL PRESIDENTE (E)
BG (R) RAFAEL PARDO CORTÉS


EL SECRETARIO
CN (R) CARLOS AUGUSTO DELGADO

Copias: Junta Directiva
Consecutivo

Elaboró: Sandra V. Gómez -

Revisó y Aprobó: Gral Pardo Cortés / CN Carlos Delgado

PC/SEC. GERENCIA/ESCRITORIO/ARCHIVOGERNCIA/2019/JD2019/RESOLUCIONES2019-2027